



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05444617-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el EX-2020-05444617-GDEBA-DSTAMJGM, la Resolución N° 416 MSALGP- 2020, la Resolución N° 66-MPCEITGP-2020, la Resolución N° -MJGM - 87- 2020, el Decreto N° 28/2019 B, el Decreto 132/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo.

Que, por el Artículo 3° de dicho Decreto se dispuso, suspender, durante un plazo de quince (15) días, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva, debiendo realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, aquellas actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible.

Que el mencionado decreto facultó a las/los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a adoptar las medidas necesarias de prevención.

Que asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó a las/los Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 416 MSALGP- 2020 , dispuso que se entenderá como evento social de participación masiva a todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual, en el cual se prevea una concentración mayor a doscientos (200) asistentes y que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, así como todo acto en donde, independientemente del número de asistentes, la relación entre individuos y superficie sea mayor a una persona por metro cuadrado.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° MJGM-87-2020, mediante la cual se resolvió limitar la concurrencia de público en salas de bingos, casinos y agencias hípcas de la Provincia de Buenos Aires a un máximo de doscientas (200) personas por establecimiento y de una persona por metro cuadrado, en el supuesto en que se tratare de establecimientos con una capacidad habilitada inferior a los doscientos (200) metros cuadrados, estableciéndose además que los agentes operadores están obligados a garantizar y extremar las medidas sanitarias y de higiene en los establecimientos mencionados, debiendo además disponer las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas, de manera intercalada, encendidas y fuera de servicio, conectadas en su totalidad al sistema en línea.

Que, si bien las medidas tuvieron un impacto positivo en relación a la disminución de la concurrencia del público y se ha verificado el efectivo cumplimiento de las normas de higiene establecidas, resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para continuar robusteciendo el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que, en consecuencia, resulta conveniente, modificar Resolución N° MJGM-87-2020, estableciendo, por un lado, la suspensión de las actividades que se desarrollan en salas de bingos y en casinos, limitando el funcionamiento de las agencias hípcas, de modo tal que las apuesta se realicen sin permanencia en el lugar del público apostador; todo ello durante la vigencia de la medida establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, precisándose que aquella podrá ser prorrogada o ampliada conforme la evolución de la situación sanitaria y, en forma consecuente, por el otro, ajustar normativamente el resto del texto.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el la Ley N° 15.164, el Decreto N° 28/2019 B y el Decreto 132/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 87/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 2°: Suspender las actividades en salas de bingos y casinos de la Provincia de Buenos Aires y limitar el funcionamiento de las agencias hípcas del territorio bonaerense de modo de que las apuestas se realicen sin permanencia en el lugar del público apostador”*

ARTICULO 2°: Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 87/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTICULO 3°: Los agentes operadores están obligados a garantizar y extremar las medidas sanitarias y de higiene en los establecimientos mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente*

resolución”.

ARTICULO 3°: Establecer que la medida adoptada en el artículo precedente, se encontrara vigente durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, pudiendo ser prorrogada o ampliada conforme la evolución de la situación sanitaria.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar al Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.